



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/ICCP/3/3
6 de marzo de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

La Haya, 22 al 26 de abril de 2002
Tema 4.1.1 del programa provisional*

RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN POR DAÑOS RESULTANTES DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCION

1. En su segunda reunión, el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (ICCP) en la recomendación 2/1, pidió a las Partes, los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes que proporcionaran al Secretario Ejecutivo información sobre las medidas y acuerdos nacionales, regionales e internacionales sobre responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados. El ICCP pidió además al Secretario Ejecutivo que preparara un informe resumido de la información proporcionada por las Partes, los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes. La presente nota se preparó en respuesta a esa solicitud.

2. Al 10 de febrero de 2002, el Secretario Ejecutivo había recibido respuestas de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Eslovenia, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Guinea Ecuatorial, Noruega, la República Checa, Rumania, Suiza, la Unión Europea, y Vietnam. Con esas respuestas, el Secretario Ejecutivo preparó el presente documento de síntesis para consideración en la tercera reunión del ICCP. Las respuestas originales están disponibles en el documento de información (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/1).

3. El Secretario Ejecutivo también recibió comentarios de Canadá, Eslovenia y la República de Corea sobre las atribuciones del grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en virtud del artículo 27 del Protocolo de Cartagena, que puede crearse en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes. Esos comentarios figuran en el documento de información (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/2).

* UNEP/CBD/ICCP/3/1.

...

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

II. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS NACIONALES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN POR DAÑOS RESULTANTES DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS

A. Observaciones generales

4. De todos los que respondieron, diez países proporcionaron un resumen de su legislación nacional sobre responsabilidad y compensación en el contexto de los OVM incluyendo:

- (a) La Ley sobre tecnología genética (en vigor el 21 de junio de 2001), de *Australia* (la “ley australiana de genética”);
- (b) La Ley sobre ingeniería genética (en vigor el 1 de enero de 1995, enmendada el 22 de mayo de 1998), de *Austria*;
- (c) El Código Civil y los estatutos administrativos conexos, de *Bélgica*;
- (d) La Ley de protección ambiental, 1999 (CEPA), de *Canadá*;
- (e) La Ley sobre el uso de organismos y productos modificados genéticamente y la Enmienda de algunas leyes afines (1 de enero de 2001, Ley No. 153/2000), de la *República Checa* (la “ley Checa”);
- (f) La Ley sobre compensación por daños al medio ambiente (No. 225, 6 de abril de 1994), de *Dinamarca* (la “ley danesa sobre daños al medio ambiente”);
- (g) La Ley sobre tecnología genética (377/95) y la Ley sobre compensación por daños al medio ambiente (737/94) (la “ley finlandesa sobre daños al medio ambiente”), de *Finlandia*;
- (h) La Ley sobre ingeniería genética (en vigor en enero de 1990), de *Alemania*;
- (i) La Ley sobre tecnología genética de 1993, de *Noruega* (la “ley noruega sobre genética”);
- (j) El proyecto de ley federal sobre tecnología genética no humana, de *Suiza* (el “proyecto de ley sobre tecnología genética de Suiza”). 1/

5. Debe señalarse que las leyes nacionales enumeradas anteriormente contienen normas de responsabilidad para actividades relacionadas con OVM en un contexto general, sin centrarse específicamente en la responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM. Algunos países informaron que hasta el momento han tenido pocos pleitos basados en sus leyes de responsabilidad con respecto a los OVM.

6. El análisis de los regímenes jurídicos nacionales indica que los países han adoptado distintos enfoques para abordar la responsabilidad y compensación con respecto a los OVM. Por ejemplo, algunos países parecen haber adoptado un enfoque sectorial, incorporando cláusulas de responsabilidad en leyes existentes para los sectores de genética o biotecnología. Las cláusulas de responsabilidad se adaptan a las

1/ El proyecto de ley sobre tecnología genética de Suiza será estudiado por la segunda cámara del Parlamento y por el Consejo Nacional en el curso de 2002. El régimen de responsabilidad propuesto está sujeto a posibles modificaciones.

características específicas de los OVM. Por otra parte, la mayoría de los países ha adoptado un enfoque horizontal en el que no se hace ninguna distinción en la aplicación de la ley de responsabilidad a los OVM y a otras actividades industriales. Algunos países incluyen reglas de responsabilidad en su legislación sobre tecnología genética, estableciendo simplemente una relación clara con los regímenes de responsabilidad nacionales existentes, tales como la legislación sobre compensación por daños al medio ambiente y la responsabilidad por el producto. Se indicó que la cuestión de la responsabilidad en el ámbito de los OVM no debía tratarse de manera diferente a la de otros campos afines, por motivos de uniformidad y coherencia; tampoco es necesario adaptar los regímenes jurídicos existentes para tener en cuenta los daños causados por OVM.

7. Para reglamentar los OVM, la mayoría de los sistemas jurídicos nacionales descritos funciona con mecanismos, tanto de responsabilidad civil como administrativos. En los sistemas civiles, algunos países han promulgado leyes específicas que constituyen una base para reclamar compensación por daños al medio ambiente en los que han intervenido OVM, tales como la ley danesa sobre daños al medio ambiente, la ley finlandesa sobre compensación por daños al medio ambiente y la ley noruega sobre control de la contaminación. Hay recursos de derecho consuetudinario para que terceros recuperen las pérdidas por daños causados por movimientos transfronterizos de OVM, incluyendo demandas por entrada sin autorización, perjuicios y negligencia. Al nivel administrativo, una característica típica es el uso de sistemas de licencias o autorizaciones administrativas, como en el caso del reglamentador de genética de Australia o la autoridad supervisora de Noruega, para administrar la aplicación de las leyes y, en caso de que se produzcan daños, ordenar a los contaminadores que tomen medidas o que permitan que la autoridad misma tome medidas para prevenir mayores daños y para rehabilitar el medio ambiente.

8. Para la mayoría de los países, las leyes de responsabilidad en el campo de los OVM son algo nuevo y necesitan desarrollar con urgencia regímenes jurídicos y administrativos nacionales. Este es particularmente el caso de los países en desarrollo. En una respuesta se indicó que, con excepción de algunas reglas generales sobre recursos genéticos, no existe un sistema apropiado para regir las actividades relacionadas con OVM. Por lo tanto se requiere asistencia y creación de capacidad para desarrollar su marco nacional de supervisión, control y jurídico, a fin de prevenir riesgos para la salud humana y efectos adversos para el medio ambiente.

B. Síntesis de la información sobre los principales elementos de la legislación nacional

9. La siguiente sección está estructurada según los elementos que se han incluido en la mayoría de las legislaciones nacionales presentadas y contiene un resumen de la información más pertinente a las reglas de responsabilidad en relación con los OVM. Debe señalarse que es difícil hacer una comparación global de las disposiciones pertinentes de las legislaciones nacionales, pues no se recibió en todos los casos información adecuada sobre esos elementos.

1. Tipo de actividades o situaciones contempladas en los regímenes nacionales de responsabilidad

10. Como se indicó anteriormente, los regímenes nacionales descritos abarcan una gran diversidad de actividades con OVM. El ejemplo típico es la Ley sobre tecnología genética de Finlandia que se aplica al uso, producción, importación, venta u otras transacciones de OVM y productos que los contengan, así como a la construcción y funcionamiento de instalaciones y locales previstos para el manejo de OVM.

11. En Dinamarca, los OVM figuran en la lista de actividades públicas y comerciales a las que se aplica la Ley sobre compensación por daños al medio ambiente. El alcance de la actividad incluye además “empresas que están sujetas a la obligación de obtener una aprobación de la fabricación de organismos modificados genéticamente según la Ley sobre el medio ambiente y la tecnología genética”.

/...

12. La ley noruega sobre genética también cubre todas las actividades relacionadas con OVM, incluyendo sustancias y productos que consisten de o que contienen OVM. Cuando se liberan legalmente OVM en el medio ambiente, la responsabilidad sigue aplicándose, si el riesgo para la salud humana o para el medio ambiente es mayor que el que se había previsto cuando se aprobó el uso de los OVM.

13. La Ley sobre tecnología genética de Australia reglamenta las actividades con OVM y, entre otras cosas, “prohíbe actividades con OVM (por ej. importación, transporte, investigación, fabricación, producción y propagación) en Australia, a menos que cumplan con la legislación”. Todas las actividades que implican la liberación intencional de un OVM en el medio ambiente deben ser aprobadas.

14. Los países también se basan en disposiciones generales de protección del medio ambiente para las demandas judiciales que asignan responsabilidad por daños y compensación. La mayoría de los estados y territorios australianos tienen legislación de protección ambiental mediante la cual se establece un deber general de no realizar actividades que contaminen o puedan contaminar el medio ambiente. Esas leyes permiten específicamente a una persona solicitar compensación ante el tribunal competente. Las jurisdicciones canadienses tienen legislación general de protección del medio ambiente, que tiende a incluir una gran diversidad de elementos de protección del medio ambiente, incluyendo las disposiciones que confieren a la corona el derecho de recuperar determinados costos gubernamentales de reparación. La ley noruega sobre genética se refiere al “deber de prevenir y limitar los daños”, según el cual la persona responsable de la actividad tomará medidas razonables para prevenir o limitar los daños e inconveniencias cuando han entrado al medio ambiente OVM en conflicto con la Ley o con decisiones conformes a la misma.

2. *Definición y umbral de los daños*

15. En la mayoría de los países estudiados, la definición de daños resultantes de OVM incluye tres categorías, entre otras:

- (a) Lesión personal;
- (b) Daños a la propiedad, y
- (c) Costo de las medidas preventivas y de reparación del medio ambiente y pérdida de ingresos derivados de un interés económico en el uso o el goce del medio ambiente.

16. La mayoría de los sistemas incluyen los daños ecológicos en la tercera categoría, en la cual la valoración de los daños al medio ambiente se calcula en términos de pérdida financiera. En el proyecto de ley sobre tecnología genética de Suiza se definen los “perjuicios al medio ambiente” en términos del costo de las medidas necesarias y apropiadas para restablecer componentes del medio ambiente que han sufrido daños o perjuicios, o para reemplazarlos por componentes de igual valor. La ley finlandesa sobre daños al medio ambiente especifica los daños al medio ambiente en términos del pago razonable de compensación.

17. Al definir el grado hasta el cual puede rehabilitarse el medio ambiente reparado, la ley noruega sobre genética utiliza el término “hasta donde sea posible”. En el trabajo legislativo preparatorio se explica además que:

“El grado de restablecimiento dependerá de los cambios que se hayan producido en el medio ambiente y tendrán que evaluarse en cada caso. El restablecimiento puede llevarse a cabo resembrando plantas cultivadas o silvestres, reubicando peces o constituyendo una reserva de animales silvestres.”

18. Se recibió muy poca información con respecto al umbral de daños. La ley australiana sobre ingeniería genética estipula que los daños al medio ambiente deberían “constituir un daño significativo”. La ley finlandesa sobre daños al medio ambiente exige cierta tolerancia de los inconvenientes, pues sólo se pagará compensación si la tolerancia no se considera razonable. Al determinar la tolerancia de los inconvenientes, deben considerarse las circunstancias locales, la regularidad de los inconvenientes y otras circunstancias específicas.

3. *Canalización de la responsabilidad*

19. La regla general en los regímenes de responsabilidad es canalizar la responsabilidad hacia el “operador”—la persona que tiene el control operacional de las actividades en el momento del incidente que cause daños. La ley danesa define que “la persona que está causando contaminación al participar en una actividad comercial o pública, mencionada en el adjunto, indemnizará por las pérdidas resultantes de esa contaminación”. En Finlandia, una persona responsable es aquella cuya actividad ha causado los daños al medio ambiente, o que puede de otro modo considerarse como el operador, o a quien se haya asignado la actividad, siempre que ésta supiera o hubiera debido saber acerca del perjuicio o su amenaza.

20. En algunos regímenes jurídicos nacionales relativos a los OVM se amplía el concepto de “operador” para incluir al notificador, al usuario, al productor, al importador de OVM y al propietario de una instalación. Por ejemplo, la ley australiana sobre ingeniería genética responsabiliza al “notificador de un uso confinado o de una liberación deliberada de OVM”. Según la ley noruega sobre genética, la responsabilidad primaria recae en la persona que “produce o utiliza OVM según la definición de la ley”. La persona responsable es una persona natural o jurídica que realiza la actividad de la cual se liberan OVM. En general, la persona que tiene “el deber de proporcionar información u obtener aprobación en virtud de la ley” puede estar sujeta a responsabilidad. En el caso en que los OVM se liberen accidentalmente durante el transporte, los transportadores deberían ser responsables de tomar medidas inmediatas, pero el propietario o el expedidor pagará el costo de esas medidas.

21. El proyecto de ley sobre tecnología genética de Suiza contiene reglas detalladas para determinar la responsabilidad. En principio, el propietario de una instalación ^{2/} que use OVM es responsable del perjuicio que pueda causarse durante su manipulación debido a modificaciones del material genético. Específicamente, si el perjuicio se causara al introducir en el mercado OVM como ayudas para la agricultura o silvicultura, los siguientes operadores serán responsables:

- (a) El productor que introdujo inicialmente esos productos en el mercado;
- (b) Si los organismos fueron importados al país, son solidariamente responsables el productor que los introdujo inicialmente en el mercado y el importador;
- (c) El propietario de una empresa o instalación que importa tales organismos para su propio uso tiene responsabilidad solidaria con el productor; y
- (d) El recurso a las personas que han manejado indebidamente esos organismos, o que de otro modo han contribuido a la creación o empeoramiento del perjuicio, es reservado.

Además, la Confederación Suiza, los cantones y las comunas pueden también ser responsables.

^{2/} Instalaciones son edificios, carreteras y otras instalaciones fijas, así como modificaciones de la tierra. Las instalaciones son equivalentes a aparatos, máquinas, vehículos, barcos y aeronaves.

22. En el caso de una operación de varias personas, puede aplicarse el principio de la responsabilidad solidaria, según el cual cada parte es potencialmente responsable de todo el daño, en la medida en que su daño sea inseparable del otro. Podría entablarse una demanda contra cualquiera de las personas responsables en la cadena para obtener indemnización completa. Corresponde a esa persona solicitar compensación de las otras personas que también son responsables y por cuya parte de la responsabilidad se pagó la indemnización. La mayoría de los sistemas jurídicos descritos en las respuestas se basan en la responsabilidad solidaria.

4. Norma de responsabilidad

23. Los informes sobre las legislaciones nacionales indican que, en gran medida, la norma básica que se aplica a las actividades con OVM es la responsabilidad objetiva o independiente de la culpa. En la ley danesa sobre daños al medio ambiente, todas las actividades identificadas en la lista de la ley están sujetas a responsabilidad objetiva. La ley alemana sobre ingeniería genética se centra en el riesgo absoluto planteado por los OVM sin importar la culpa de la persona responsable de la operación de ingeniería genética. En la Sección 23 de la ley noruega se estipula la responsabilidad objetiva por “daños, independientemente de cualquier culpa de su parte cuando la actividad causa daños, inconvenencias o pérdidas debidas a la liberación deliberada o a las emisiones de OVM en el medio ambiente”.

5. Exenciones de la responsabilidad

24. Los países que tienen en vigor regímenes de responsabilidad objetiva permiten un número limitado de exenciones de responsabilidad. En general, esas exenciones están relacionadas con la causa, cuando los daños han sido causados por o en eventos y situaciones ajenas al control del operador. Según la ley australiana de ingeniería genética, se excluyen de responsabilidad los casos siguientes:

- (a) Conflictos militares, guerras civiles y catástrofes naturales;
- (b) Daños causados por terceros no involucrados en el uso confinado o una liberación deliberada de OVM con intención de causar daños; o
- (c) Medidas tomadas en cumplimiento de disposiciones legales, instrucciones o medidas coercitivas.

25. Otros países tienen disposiciones similares. En Dinamarca, la intervención, conspiración o negligencia de un tercero o de la víctima mitigará o terminará la responsabilidad. Una orden de una autoridad pública se especifica como una exención de responsabilidad. No obstante, la autorización previa no necesariamente excluye de la responsabilidad. En el sistema jurídico noruego se siguen aplicando las disposiciones sobre indemnización, aún si ocurren daños imprevistos como resultado de actividades lícitas.

6. Causalidad y carga de la prueba

26. En un régimen de responsabilidad objetiva, la prueba de causalidad entre los daños y las actividades o las personas responsables es cada vez más crítica. La ley danesa sobre daños al medio ambiente exige “causalidad adecuada”. En Canadá, los demandantes tienen que demostrar sus argumentos en la balanza de probabilidades. En Finlandia, sólo se pagará indemnización por daños al medio ambiente si se demuestra una relación causal probable entre las actividades y la pérdida.

27. Sin embargo, la causalidad puede ser difícil de determinar, en particular en relación con los OVM, debido a la complejidad de sus interacciones con el medio receptor y al posible factor de tiempo. Para superar ese problema, Austria adoptó el enfoque de inversión o reducción de la carga de la prueba,

presumiéndose la causalidad hasta que el acusado pueda demostrar lo contrario. En la ley austriaca sobre ingeniería genética se estipula que:

“Si, dependiendo del caso, el OVM sujeto a uso controlado o a una liberación deliberada causa daños, se supone que los daños se deben a las características de los OVM resultantes de la modificación genética. Para refutar la presunción, el notificador demuestra la probabilidad de que los daños no se deban a las características de los OVM resultantes de la modificación genética (o en combinación con otras características peligrosas de los OVM).”

28. En la ley alemana sobre ingeniería genética se adoptó un enfoque similar, según el cual la carga de la prueba de causalidad se mitiga mediante una presunción refutable. Cuando los daños fueron causados por OVM, se presume que fueron causados por las propiedades de esos organismos resultantes de las operaciones de ingeniería genética. Aun así, tal presunción sería inválida si es probable que los daños fueran causados por otras propiedades de esos organismos.

7. *Límites de responsabilidad en monto y tiempo*

29. Sólo en unas pocas respuestas se mencionaron los límites financieros de responsabilidad en su legislación. Dinamarca declaró que “la responsabilidad es ilimitada (excepto en casos de daños causados por actividades realizadas por requisito del gobierno)”. En Canadá no hay límites máximos de indemnización. Por el contrario, en la legislación alemana se estipulan límites para compensar el régimen más estricto de responsabilidad y para tener en cuenta el interés de la parte responsable en términos de pronósticos económicos y asegurabilidad. La responsabilidad se limita financieramente a un máximo por evento de DM 160 millones (81,8 millones de euros).

30. En el proyecto de ley sobre tecnología genética de Suiza se especifican plazos dentro de los cuales pueden entablarse demandas de indemnización. Los procesos de indemnización por daños están sujetos a un período de limitación de tres años después de que la parte lesionada reconoce el perjuicio y a la persona responsable, y un máximo de 30 años después de que:

- (a) El evento que causó el perjuicio ocurrió o terminó en la empresa o instalación; o
- (b) Los OVM se introdujeron inicialmente al mercado.

31. También existen disposiciones similares en la ley danesa sobre daños al medio ambiente, que incluye dos períodos de limitación:

- (a) Cinco años a partir del día en que se conocen (o se ha debido tener conocimiento de) los daños, el causante de la lesión y su localización;
- (b) Un máximo de 30 años contados a partir del momento en que se produjo el evento que causó los daños.

8. *Salvaguardia/seguro financiero*

32. A fin de garantizar una indemnización adecuada de las víctimas de los daños, algunos países exigen que el operador esté asegurado. Conforme a la ley sobre ingeniería genética de Austria, “se requieren seguros de responsabilidad pública para el uso controlado en los niveles 3 (gran escala) y 4 de bioseguridad y para la liberación deliberada de OVM”. En Australia, el reglamentador de tecnología genética puede imponer el requisito de obtener una licencia a una persona que trabaje con OVM, exigiéndole que esté asegurada adecuadamente contra cualquier pérdida, daño o lesión a la salud humana,

/...

a la propiedad o al medio ambiente causado por la actividad bajo licencia. Según la ley de ingeniería genética de Alemania, los operadores tienen la obligación de prever garantías sobre cualquier daño o lesión que puedan causar las actividades de ingeniería genética.

33. Para proteger a la parte lesionada, el Consejo Federal, de conformidad con el proyecto de ley sobre tecnología genética de Suiza, puede aplicar la siguiente garantía:

- (a) Exigir a los propietarios que garanticen su responsabilidad mediante una póliza de seguro o de alguna otra manera;
- (b) Especificar el alcance y la duración de la garantía;
- (c) Exigir a la persona que garantice la responsabilidad, que notifique la existencia, suspensión o cese de la garantía ante la autoridad competente;
- (d) Exigir que la garantía se suspenda o termine sólo 60 días después de recibida la notificación mencionada en el apartado (c) anterior.

9. Acceso a la información

34. Tanto la ley sobre ingeniería genética de Austria como la de Alemania estipulan que las personas responsables tienen la obligación de proporcionar a la parte lesionada información sobre las características y los efectos adversos de los OVM, así como sobre las etapas de los procesos de ingeniería genética o de una liberación. Sin embargo, la provisión de tal información está sujeta a reglas de confidencialidad.

10. Cuestiones de procedimiento – acceso a la justicia

35. Según los regímenes de responsabilidad del derecho civil, en principio sólo una persona que tenga un interés directo (es decir, una persona que haya sufrido daños o pérdidas) puede entablar una demanda civil de indemnización. Pero variaciones recientes en algunos regímenes jurídicos nacionales han permitido que algunas organizaciones privadas, que se han reconocido como titulares de una “concesión especial” sobre los recursos en cuestión, reclamen el costo de medidas preventivas. Dinamarca es uno de esos casos. También en Noruega, una organización u asociación privada con un interés legítimo en el asunto puede reclamar indemnización. La indemnización otorgada pasa entonces a las autoridades de control de la contaminación, quienes determinarán la forma en que se utilizará.

36. La ley sobre la protección del medio ambiente de Canadá también contiene acceso importante a recursos judiciales, incluyendo el derecho consuetudinario a entablar una demanda por pérdidas personales resultantes de una infracción a esa ley y el derecho a solicitar la investigación de una infracción presunta que haya causado perjuicios considerables al medio ambiente. Si el Ministro no realiza la investigación solicitada dentro de un plazo de tiempo razonable, o si responde de manera irrazonable, el solicitante puede presentar una demanda de protección del medio ambiente ante los tribunales. Pueden reclamarse diversos tipos de compensación en tales demandas, incluyendo la orden de cesar la infracción o negociar un plan para corregir o mitigar los perjuicios resultantes para el medio ambiente o para la vida o salud humana, animal o vegetal.

11. Poderes administrativos

37. En todos los sistemas nacionales estudiados se han incorporado mecanismos administrativos en el contexto de las actividades relacionadas con OVM y de los daños que causan. Los sistemas de otorgamiento de licencias y de supervisión previstos en la legislación confieren a las autoridades amplios poderes para controlar las actividades relacionadas con OVM y tomar medidas para proteger o rehabilitar

/...

el medio ambiente, ya sea exigiendo reparación o saneándolo ellas mismas y cobrando el costo. Esos poderes también se refuerzan con cargos administrativos que se cobran por incumplimiento.

38. Por ejemplo, en Australia se estableció mediante la ley sobre genética “un agente estatutario, el reglamentador de la tecnología genética, para que administre la legislación y tome decisiones en virtud de esa ley, incluyendo el otorgamiento de licencias”. Se han conferido a los inspectores amplios poderes de supervisión e investigación. Cuando el reglamentador incurre en costos como resultado de las medidas que tome para evitar riesgos inminentes de muerte, enfermedad grave, lesión grave o daños graves al medio ambiente, la persona que crea el riesgo es responsable de asumirlos.

39. En virtud de la ley noruega, la autoridad supervisora puede ordenarle a la persona responsable que “recupere o tome otras medidas para combatir los organismos en un plazo determinado, incluyendo medidas para restablecer el estado inicial del medio ambiente, hasta donde sea posible”.

40. Bélgica ha promulgado diversos decretos administrativos para asegurar una limpieza efectiva, que se basan más en órdenes apremiantes de restablecimiento impartidas por las autoridades públicas, y menos en pleitos.

12. *Derecho penal*

41. En algunos países, la importación ilegal de OVM puede dar lugar a cargos criminales. Según la ley de cuarentena de 1908 de Australia, pueden imponerse multas y encarcelamiento por la importación de OVM a Australia sin permiso de importación. Los delitos por actividades relacionadas con OVM en contravención de la ley sobre genética de Australia, o por incumplimiento de los términos de la licencia pueden dar lugar a cinco años de cárcel.

III. RECOMENDACIONES

42. Conforme a su plan de trabajo, adoptado por la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, el ICCP debe presentar recomendaciones sobre el proceso de formulación de normas y procedimientos internacionales en el ámbito de la responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, incluyendo:

- (a) Un estudio de los instrumentos existentes pertinentes;
- (b) La identificación de elementos de responsabilidad y compensación.

43. Hasta la fecha, el ICCP se ha concentrado principalmente en dos áreas: recopilación de información y elaboración del proceso mencionado en el artículo 27 del Protocolo. Al recopilar información, el ICCP ha estudiado los instrumentos jurídicos internacionales sobre responsabilidad y compensación (UNEP/CBD/ICCP/2/3) y obtenido información sobre legislación nacional relativa a las normas de responsabilidad para las actividades relacionadas con OVM. También se ha beneficiado del proceso sobre responsabilidad que se está llevando a cabo en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En su segunda reunión, el ICCP recomendó que continuara recopilándose información y analizándose la cuestión de la responsabilidad y la compensación en virtud del artículo 27 del Protocolo. A este respecto, el ICCP, en su tercera reunión, podría considerar oportuno tomar las siguientes decisiones:

(i) *Recopilación y análisis de la información*

- (a) Examinar el resumen de la información obtenida, que figura en esta nota y el documento de información conexo (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/1), así como el informe sobre el estudio de instrumentos

/...

existentes pertinentes y la identificación de elementos, preparado para la segunda reunión del Comité (UNEP/CBD/ICCP/2/3);

(b) Sobre la base de la información considerada, analizar e identificar actividades y situaciones que deben estudiarse en el ámbito de la responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM;

(c) Invitar a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que presenten sus opiniones iniciales sobre la responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM, basándose en el cuestionario que se anexa a la presente nota, a más tardar tres meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

(d) Pedir al Secretario Ejecutivo que准备 un informe resumido de las opiniones enviadas, conforme al apartado (c) anterior, para consideración en la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las partes en el Protocolo; y

(e) Reiterar la invitación que hizo en su segunda reunión a las Partes en el Convenio, de que organicen cursos prácticos, lo antes posible, pero en cualquier caso antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

44. Con respecto al proceso mencionado en el artículo 27 del Protocolo, en su segunda reunión, el ICCP recomendó a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes, que establezca un grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos para que lleve a cabo el proceso conforme al artículo 27 del Protocolo. Las atribuciones del grupo especial se definirán en la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Como se indicó anteriormente, algunos países han enviado sus opiniones a este respecto. El ICCP, en su tercera reunión, podría considerar oportuno tomar las decisiones siguientes:

(ii) *Atribuciones*

(a) Intercambiar opiniones sobre los elementos de las atribuciones del grupo especial de expertos jurídicos y técnicos que podría constituir la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, de modo que las Partes y gobiernos puedan estar mejor preparados para presentar la información sobre ese tema que solicitó el ICCP en su recomendación 2/1; y

(b) Pedir al Secretario Ejecutivo que recopile las opiniones que se reciban sobre las atribuciones y que prepare un informe resumido para consideración en la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

Anexo

**CUESTIONARIO SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN POR DAÑOS
RESULTANTES DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE ORGANISMOS
VIVOS MODIFICADOS**

1. ¿Qué tipo de actividades o situaciones deberían contemplarse en las normas y procedimientos internacionales mencionados en el artículo 27 del Protocolo?
2. ¿Qué tipo de daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM deberían compensarse?
3. ¿Cómo debería definirse, valorarse y clasificarse el concepto de “daños a la diversidad biológica” y, ¿debería ser diferente de la definición, valoración y clasificación de este concepto en el contexto del Convenio?
4. ¿Hacia quién debería canalizarse la responsabilidad por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM?
5. ¿Cuál debería ser la norma de responsabilidad por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM, es decir, debería ser basada en la culpa, objetiva o absoluta?
6. ¿En qué circunstancias debería haber exención de la responsabilidad cuando los movimientos transfronterizos de OVM han causado daños?
7. ¿En qué medida debería establecerse una relación causal entre los daños y los OVM?
8. ¿Debería la responsabilidad tener un límite de tiempo, y de ser así, hasta cuánto?
9. ¿Debería la responsabilidad tener un límite monetario, y de ser así, hasta cuánto?
10. ¿Debería establecerse una garantía financiera para compensar por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM? De ser así, ¿cuál o cuáles serían los mecanismos apropiados?
11. ¿Qué tribunales o jurisdicciones deberían tener competencia para adjudicar indemnizaciones por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM?
12. ¿Quién debería tener el derecho a entablar una demanda por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM?
